



POLÍTICA PARA USO DE LOGOTIPO ECA Y SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y DECLARACIONES SOBRE EL ESTADO DE ACREDITACIÓN

Código N° : ECA-MC-P18	Páginas: 1 de 14
Fecha emisión: 30.04.2018	Versión: 09

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	1
2	ALCANCE	1
3	DEFINICIONES.....	2
4	USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DEL ECA PARA LOS OEC CON ACREDITACIÓN VIGENTE	2
5	RESTRICCIONES DE USO DE SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y LOGOTIPO DEL ECA..	4
6	RESTRICCIONES SOBRE LAS DECLARACIONES DEL ESTADO DE ACREDITACIÓN ...	7
7	USO DE LOGOTIPO ECA, AUTORIZACIÓN ESPECIAL	7
8	FORMA Y COLOR DEL LOGOTIPO ECA	8
9	SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DEL ECA.....	9
10	SEGUIMIENTO Y SANCIONES.....	10
11	MARCAS COMBINADAS.....	11
12	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS.....	14
13	TRANSITORIO.....	14

1 OBJETIVO

Este documento establece los requisitos que deben cumplir los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) que cuentan con la acreditación vigente emitida por el ECA y por cualquier persona física o jurídica que solicite una autorización especial para la utilización del símbolo de acreditación del Ente Costarricense de Acreditación ECA y del logotipo ECA.

2 ALCANCE

El uso del símbolo de Acreditación del ECA, así como los requisitos establecidos en esta política son de acatamiento obligatorio y aplican a toda persona física, jurídica y (OEC) con acreditación vigente emitida por el ECA, al hacer uso del símbolo de acreditación del ECA.

En el caso de personas físicas o jurídicas diferentes a los OEC acreditados que lleven a cabo congresos, foros y eventos similares, podrán utilizar el logotipo ECA por un tiempo determinado, una vez que hayan obtenido la autorización especial para dicho evento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Coordinadora Gestoría de Calidad	Directora Técnica	Acuerdo N° JD-005-2018-008 y JD-005-2018-010, Sesión JD-005-2018, del 12 de abril del 2018	30.04.2018, a partir de su publicación en el diario oficial Gaceta # 75 del 30 de Abril del 2018.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.eca.or.cr antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



POLÍTICA PARA USO DE LOGOTIPO ECA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y DECLARACIONES SOBRE EL ESTADO DE ACREDITACIÓN

Código N° :
ECA-MC-P18
Fecha emisión:
30.04.2018

Páginas:
2 de 14
Versión:
09

3 DEFINICIONES

- INTE-ISO/IEC 17000 Evaluación de la conformidad - Vocabulario y principios generales.
- ECA: Ente Costarricense de Acreditación.
- OEC: Organismo de Evaluación de la conformidad (Laboratorios de Ensayo y Calibración, Organismos de Inspección, Organismos de Certificación, Organismos Validadores/ Verificadores de Gases de Efecto Invernadero).
- Logotipo ECA: logotipo usado por el ECA para identificarse
- Marca de IAF: marca utilizada por ECA para indicar su condición de miembro firmante del MLA con el Foro Internacional de Acreditación (IAF) para Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad, Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión Ambiental y para Organismos de Certificación de Producto.
- Marca de ILAC: marca utilizada por ECA para indicar su condición de miembro firmante del MLA con la Cooperación Internacional de Laboratorios Acreditados (ILAC) para Laboratorios de Ensayo, Laboratorios de Calibración y Organismos de Inspección.
- Marca combinada: marca resultante de la combinación de la marca de IAF o ILAC y el símbolo de acreditación del ECA.
- Símbolo de acreditación: Símbolo emitido por ECA para ser utilizado por los OEC para indicar su condición de acreditado, que comprende el logotipo ECA, el tipo de OEC, el número de acreditación, la fecha en que se obtiene la acreditación, vigencia y referencia a la disponibilidad del alcance de acreditación en la página web del ECA.

4 USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DEL ECA PARA LOS OEC CON ACREDITACIÓN VIGENTE

- 4.1 Solo los informes o certificados que utilizan el símbolo de acreditación pueden beneficiarse completamente del reconocimiento que otorgan los MLA para los cuales el ECA es signatario.
- 4.2 En el caso de los organismos de certificación de sistemas, para los alcances bajo acreditación, solamente pueden emitir certificados que porten el símbolo de acreditación o con la marca combinada.

Nota: La restricción anterior se realiza en cumplimiento de la Resolución de IAF: *IAF Resolution 2015-14 – (Agenda Item 10) Non-Accredited Certification Where the MS CB is Accredited for the Same Scope - The General Assembly, acting on the recommendation of the Technical Committee, resolved that IAF Accreditation Body members shall have legally enforceable arrangements with their accredited CABs that prevents the CAB from issuing non-accredited management systems certificates in scopes for which they are accredited.*

- 4.3 Todo OEC debe hacer uso del símbolo de acreditación en documentos físicos o electrónicos (si aplica para estos últimos) emitidos como resultado de las actividades incluidas en el alcance de la acreditación como son: informes o certificados de ensayo, de calibración, de certificaciones, de inspección o validaciones / verificaciones de gases de efecto invernadero. Para ello se siguen las siguientes etapas:



POLÍTICA PARA USO DE LOGOTIPO ECA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y DECLARACIONES SOBRE EL ESTADO DE ACREDITACIÓN

Código N° :
ECA-MC-P18

Páginas:
3 de 14

Fecha emisión:
30.04.2018

Versión:
09

- Cada vez que un OEC obtiene la acreditación, la Gestoría de Calidad debe elaborar el símbolo de acreditación correspondiente en formato digital.
 - La Gestoría de Calidad envía al OEC el símbolo de acreditación del ECA (en formato digital) junto con el ECA-MC-P18-F02 Comunicado para la utilización del símbolo de acreditación.
 - El representante del OEC acreditado ante ECA, debe incorporar el símbolo de acreditación en los informes de ensayo, calibración, validación/verificación, inspección o certificados según aplique y remitirlos a la Gestoría de Calidad, para lo cual cuenta con un plazo máximo de 30 días hábiles.
 - Una vez recibidos los ejemplos del OEC en el ECA, la Gestoría de Calidad lo registra en el ECA-MC-P18-F01 Control de logotipo ECA y símbolo de acreditación y revisa las muestras para verificar el cumplimiento de esta política en un plazo máximo de 8 días hábiles.
 - Si la Gestoría de Calidad **NO** aprueba las muestras, solicita los ajustes necesarios al OEC, el cual tiene 20 días hábiles para presentar las correcciones de las muestras a utilizar.
 - Si la Gestoría de Calidad aprueba las muestras, resuelve autorizar el uso del símbolo de acreditación y lo comunica mediante el ECA-MC-P18-F03 Aprobación de uso del símbolo de acreditación.
 - Una vez que la Gestoría de Calidad envía el ECA-MC-P18-F03 Aprobación de uso del símbolo de acreditación al OEC, completa la información restante del ECA-MC-P18-F01 Control de logotipo ECA y símbolo de acreditación y el OEC autorizado puede proceder a hacer uso del símbolo de acreditación del ECA.
- 4.4 Una vez autorizado el uso del símbolo en informes o certificados de ensayo o ensayo de aptitud, de calibración, de certificaciones, de inspección o validaciones / verificaciones de gases de efecto invernadero; solamente se deben realizar nuevas autorizaciones, si se desea emplear en un documento o medio diferente, al que le fue aprobado.
- Nota: Cuando el OEC realiza una traducción de los formatos de informes aprobados, no debe volver aprobar este formato.
- 4.5 El OEC debe informar al ECA, cualquier cambio en los documentos o formatos aprobados que puedan afectar la utilización del símbolo de acreditación.
- 4.6 El ECA realiza la revisión de la información y determina si se debe realizar una nueva referencia de aprobación del símbolo de acreditación integrando las actividades ampliadas, o si solo se realiza referencia indicando la aprobación de los mismos formatos con la inclusión de la información para las actividades de ampliación del alcance.
- 4.7 El OEC puede solicitar el uso del símbolo de acreditación para las actividades cubiertas dentro del alcance de acreditación en:



POLÍTICA PARA USO DE LOGOTIPO ECA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y DECLARACIONES SOBRE EL ESTADO DE ACREDITACIÓN

Código N° :
ECA-MC-P18

Páginas:
4 de 14

Fecha emisión:
30.04.2018

Versión:
09

- a. Documentos de comunicación, publicitarios o de promoción, folletos, anuncios, documentos de tipo técnico, reportes de negocios, comunicados de prensa, presentaciones, banners y sitio web del OEC.
 - b. Cotizaciones relativas a las actividades debidamente autorizadas en el alcance de acreditación correspondiente.
 - c. Papelería del OEC acreditado, calendarios, folders, agendas, sobres, tarjetas de presentación
 - d. Etiquetas de calibración o inspección únicamente para los servicios acreditados.
- 4.8 Para los laboratorios de calibración que utilizan el símbolo de acreditación en las etiquetas de calibración, se requiere que incluyan al menos, los siguientes puntos:
- a. El símbolo de acreditación del ECA.
 - b. El nombre del laboratorio
 - c. La identificación del instrumento.
 - d. La fecha en que se ejecuta la calibración.
 - e. Referencia cruzada al certificado de calibración emitido con respecto a esa calibración.
- 4.9 Para los organismos de inspección que utilizan el símbolo de acreditación en las etiquetas de inspección, se requiere que incluyan al menos, los siguientes puntos:
- a. El símbolo de acreditación del ECA.
 - b. El nombre del Organismo de Inspección
 - c. La identificación del ítem inspeccionado.
 - d. La fecha de la inspección.
 - e. Referencia cruzada al informe o certificado emitido con respecto a la inspección.
- 4.10 En los casos indicados en los incisos 4.5, 4.6 y 4.7 debe seguirse el mismo procedimiento de aprobación descrito anteriormente.

5 RESTRICCIONES DE USO DE SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y LOGOTIPO DEL ECA

- 5.1 El símbolo de acreditación del ECA no debe utilizarse cuando el OEC esté en proceso de evaluación y acreditación.
- 5.2 Los OEC con la acreditación vencida, retirada o suspendida, deben discontinuar el uso del símbolo de acreditación.
- 5.3 Los OEC acreditados no autorizarán a sus clientes que utilicen el símbolo de acreditación del ECA, bajo ninguna circunstancia.
- 5.4 No se permite el uso del símbolo de acreditación del ECA en cualquier documento que no haya sido aprobado con anterioridad por el ECA.



POLÍTICA PARA USO DE LOGOTIPO ECA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y DECLARACIONES SOBRE EL ESTADO DE ACREDITACIÓN

Código N° : ECA-MC-P18	Páginas: 5 de 14
Fecha emisión: 30.04.2018	Versión: 09

- 5.5 El símbolo de acreditación no debe utilizarse en documentos emitidos por el OEC como resultado de actividades distintas de aquellas incluidas en el alcance de acreditación (Ejemplo: Investigación, asistencia técnica, cualquier otra actividad en la cual el OEC o su casa matriz realice).
- 5.6 En los informes de ensayo, certificados de calibración, certificados de organismos de certificación y en informes o certificados de Inspección, se permite que incluyan alcances acreditados y alcances no acreditados, siempre que se encuentren claramente identificados, como por ejemplo (*) un asterisco y la leyenda: “ensayo acreditado”, “inspección o certificación acreditada” ver alcance en www.eca.or.cr; (**) dos asteriscos y la leyenda “ensayo no acreditado”, “inspección o certificación no acreditada”. Además, las identificaciones de los ensayos, calibraciones, actividades de certificación o inspección marcadas deben de realizarse con un símbolo que sobresalga en el documento (por ejemplo * **con negrita y en fuente 14**) y siempre agregar la leyenda ver alcance en www.eca.or.cr.
- Nota 1:** el OEC que así lo requiera puede emitir informes o certificados, donde se haga referencia solo a su estado de acreditado y al alcance respectivo, sin necesidad de incluir las leyendas aclaratorias del punto 5.6.
- Nota 2:** El uso del asterisco no es obligatorio, pero sí lo es establecer un mecanismo de diferenciación entre las actividades acreditadas de las no acreditadas.
- 5.7 El símbolo de acreditación no debe utilizarse en encabezados, papelería corporativa, o facturas por parte del OEC acreditado, para actividades que no estén dentro del alcance de acreditación.
- 5.8 El OEC no puede transferir su derecho de uso del símbolo de acreditación del ECA a subcontratistas o a terceros. Además, no puede incluir los resultados de ensayos, calibraciones o inspecciones subcontratadas que no estén acreditadas, en informes con su símbolo de acreditación.
- 5.9 El símbolo de acreditación no debe utilizarse en situaciones que puedan dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición del acreditado (Ejemplo: que pueda inducir a considerar actividades no acreditadas como si estuvieran cubiertas por la acreditación) y que resulte abusiva a juicio de ECA.
- 5.10 Queda prohibido incluir cualquier elemento dentro del logotipo ECA, o símbolo de acreditación del ECA.
- 5.11 El símbolo de acreditación solamente puede utilizarse con el nombre del OEC y persona jurídica, bajo las cuales se otorgó la acreditación.
- 5.12 Queda prohibido colocar el logotipo ECA, o símbolo de acreditación del ECA como fondo de las hojas, así como plasmarlo con elementos, imágenes o texturizados que provoquen la distorsión o alteren su percepción.



POLÍTICA PARA USO DE LOGOTIPO ECA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y DECLARACIONES SOBRE EL ESTADO DE ACREDITACIÓN

Código N° :
ECA-MC-P18

Páginas:
6 de 14

Fecha emisión:
30.04.2018

Versión:
09

- 5.13 No se puede utilizar el símbolo de acreditación del ECA en certificados e informes, en los cuales todos los resultados de actividades que se registren, estén fuera del alcance la acreditación.
- 5.14 El uso del símbolo de acreditación del ECA no debe utilizarse en documentos derivados de subcontratistas.
- 5.15 El símbolo de acreditación del ECA no debe utilizarse en informes o reportes de ensayos o análisis, o certificados de calibraciones que incluyan reporte de cumplimiento de especificaciones, opiniones o interpretaciones que no estén sustentados en resultados de ensayos, análisis o calibraciones acreditadas.
- 5.16 Cuando el sistema de gestión de calidad de un OEC acreditado está certificado con la Norma ISO 9001, el símbolo del organismo de certificación no debe utilizarse en los documentos emitidos como resultado de las actividades incluidas en el alcance de la acreditación como son: informes o certificados de ensayo, de calibración, de certificación, de inspección, de validaciones o verificaciones de GEI.
- 5.17 El símbolo de acreditación del ECA no puede ser colocado en productos, a pesar que hayan sido analizados, calibrados, certificados o inspeccionados por un OEC con alcances acreditados ante el ECA.
- 5.18 El símbolo de acreditación del ECA no debe ser utilizado de tal forma que pueda dar la impresión de que el ECA está aceptando responsabilidad por los resultados emitidos por los OEC.
- 5.19 En caso de que se emitan informes o certificados conjuntos por dos o más OEC se debe cumplir con los siguientes enunciados:
- No se puede colocar el símbolo de acreditación de un OEC acreditado junto al símbolo o logotipo de otro OEC que no se encuentre acreditado.
 - En caso de que ambos OEC se encuentren acreditados, deben aparecer los respectivos símbolos de acreditación y realizar la solicitud de aprobación respectiva de manera conjunta.
- 5.20 El uso del símbolo de acreditación del ECA, no implica que el ECA apruebe un determinado producto, validación/verificación de GEI, certificación o artículo ensayado, calibrado, inspeccionado o una declaración u opinión emitida.
- 5.21 El uso del símbolo de acreditación no debe prestarse a confusiones con respecto al estado veraz y correcto de acreditación y las actividades bajo el alcance acreditado.
- 5.22 Cuando un laboratorio de ensayo o de calibración debe realizar declaraciones, interpretaciones o aclaraciones en sus informes aprobados con el símbolo de acreditación, que incluyan actividades acreditadas y no acreditadas, se debe indicar de manera clara mediante cualquier simbología, si alguna opinión o interpretación se da con base en actividades no acreditadas; el laboratorio puede utilizar la frase "Las declaraciones / opiniones / interpretaciones expresadas en este informe están fuera del alcance de acreditación".

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.eca.or.cr antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



6 RESTRICCIONES SOBRE LAS DECLARACIONES DEL ESTADO DE ACREDITACIÓN

- 6.1 El OEC debe hacer referencia a su condición de acreditado y/o cualquier tipo de publicidad, en forma privada o pública, por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico, únicamente con respecto al alcance para el cual le ha sido otorgada la acreditación. Tomando en cuenta que todo documento que haga referencia al alcance de acreditación, se acompañe con la dirección del sitio web del ECA (www.eca.or.cr), aclarando que en la misma se encuentra el alcance acreditado.
- 6.2 El OEC no debe hacer ninguna declaración engañosa o no autorizada respecto a su estado de acreditación.
- 6.3 Cuando se le retire su acreditación, el OEC debe dejar de hacer referencia a su condición de acreditación por cualquier medio de comunicación.
- 6.4 El OEC no debe utilizar la acreditación para dar a entender que un producto, proceso, sistema o persona está aprobada por el ECA.
- 6.5 El OEC debe garantizar que ningún informe o certificado, ni parte de ellos, emitido sea utilizado de manera engañosa.
- 6.6 El OEC debe informar a sus clientes afectados sin retraso injustificado, cuando su acreditación sea suspendida, reducida o cancelada, así como las consecuencias asociadas.

7 USO DE LOGOTIPO ECA, AUTORIZACIÓN ESPECIAL

- 7.1 Los OEC acreditados y las personas físicas o jurídicas diferentes a estos, que requieran hacer uso del logotipo ECA, con fines primordialmente informativos dentro de eventos como foros, congresos, seminarios, exposiciones y cualquier actividad similar, deben solicitar una autorización especial por escrito, dirigida a la Gestoría de Calidad del ECA.
- 7.2 La solicitud debe detallar la naturaleza y propósito del evento, así como los promotores y patrocinadores de la misma. Esta debe ser presentada con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha del evento o eventos relacionados.
- 7.3 La Gestoría de Calidad lo registra en ECA-MC-P18-F01 Control de logotipo ECA y símbolo de acreditación; analiza la solicitud y en caso de rechazo notifica al interesado con las respectivas razones.
- 7.4 En caso de aprobación, la Gestoría de Calidad, prepara el ECA-MC-P18-F04 Aprobación del uso de Logotipo ECA, para ser firmado por el Gerente del ECA y el representante legal o el representante ante el ECA del OEC. La firma de dicho documento por parte del OEC, significa, la aceptación de la responsabilidad personal y solidaria por cualquier daño o perjuicio que provoque al ECA o a cualquier tercero el uso indebido del logotipo ECA.



POLÍTICA PARA USO DE LOGOTIPO ECA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y DECLARACIONES SOBRE EL ESTADO DE ACREDITACIÓN

Código N° :
ECA-MC-P18

Páginas:
8 de 14

Fecha emisión:
30.04.2018

Versión:
09

7.5 La aprobación para el uso del logotipo ECA se otorga por el tiempo que dure el evento o serie de eventos relacionados, una vez recibido el ECA-MC-P18-F04 Aprobación del uso de Logotipo ECA debidamente firmado por parte del OEC.

Nota: En caso de que el logotipo ECA sea utilizado en impresiones entregables tales como brochures, boletines o documentos informativos similares, se debe indicar la cantidad de ejemplares a imprimir.

8 FORMA Y COLOR DEL LOGOTIPO ECA







8.1 En este capítulo se muestra la forma del logotipo ECA, tal y como aparece oficialmente registrado.

8.2 Logotipo ECA.



8.3 Descripción del logotipo ECA

a. Colores:

CMYK	Pantone EC
 Color letras C 100 M 100 Y 12 K 5	 Color letras Pantone 2756 EC
 C 70 M 0 Y 75 K 0	 Pantone 369 EC
 C 80 M 53 Y 2 K 0	 Pantone 2727 EC

Transparencia de las franjas del 100% al 0% vertical.
Para uso en escala de grises

Colores	Negro
Letras del símbolo	100 %
Líneas del símbolo	20

b. Tipografías:

Arial Normal
Swiss921 BT

9 SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DEL ECA

- Es responsabilidad del OEC, asegurarse de que las reproducciones que realice del símbolo de acreditación del ECA corresponden exactamente con el modelo mostrado en este capítulo.
- El Símbolo de acreditación del ECA debe aparecer de preferencia en la primera página del documento aprobado (no se considera primera página cualquier portada que no esté claramente identificada como parte integral del documento en cuestión) o estar ubicado en un lugar que visible que no permite interpretaciones erróneas de su condición de acreditado.
- El símbolo de acreditación del ECA está compuesto por el logotipo ECA según tipo de OEC, acompañado del tipo de OEC, el número de alcance de acreditación, la fecha a partir de la cual se otorga la acreditación y la leyenda Alcance disponible en www.eca.or.cr. A continuación, se muestra el símbolo de acreditación:



Nota: 1: Tipo de OEC.

¹ Símbolo de acreditación utilizado por Organismos de la Conformidad en los cuales no se cuente con reconocimiento de acuerdo multilateral o la marca de IAF o ILAC no permita su uso de manera combinada.



POLÍTICA PARA USO DE LOGOTIPO ECA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y DECLARACIONES SOBRE EL ESTADO DE ACREDITACIÓN

Código N° :
ECA-MC-P18
Fecha emisión:
30.04.2018

Páginas:
10 de 14
Versión:
09

- d. Debido a que el símbolo de acreditación del ECA se empleará en diversos documentos, se puede ampliar o reducir, siempre que se conserven las proporciones originales y el texto sea legible.
- e. El símbolo de acreditación debe utilizarse en su orientación horizontal.

10 SEGUIMIENTO Y SANCIONES

- 10.1 El ECA verifica en las evaluaciones de seguimiento y reevaluación que el OEC use el símbolo de acreditación del ECA y realice declaraciones sobre su estado de acreditación, de acuerdo con lo establecido en esta política y a la aprobación realizada. Adicionalmente en caso de descubrirse un mal uso del símbolo de acreditación por situaciones fortuitas, no necesariamente en las evaluaciones realizadas por el ECA, se procederá a sancionar según lo expuesto en este apartado
- 10.2 Los incumplimientos a dicha política se definen según la clasificación de faltas del ECA-MC-P16 Procedimiento para el cumplimiento del debido proceso en el Ente Costarricense de Acreditación., para lo cual se sigue lo establecido en el mismo.
- 10.3 Cuando el uso del símbolo de acreditación, del logotipo ECA o las declaraciones sobre el estado de acreditación, por parte de cualquier persona física o jurídica, OEC con acreditación retirada o cancelada, ocasione daño o perjuicio al ECA o a cualquier tercero, el Gerente con el apoyo del Asesor Legal debe llevar a cabo todas las acciones necesarias para lograr el efectivo resarcimiento de los mismos.
- 10.4 En caso de suspensión, reducción o retiro parcial del alcance de acreditación de un OEC, este debe establecer un mecanismo para asegurar que el símbolo de acreditación y cualquier referencia a su estado de acreditación no sea utilizado para las actividades suspendidas, reducidas o retiradas.
- 10.5 Cuando se haya retirado o el OEC renuncie a la acreditación para todas las actividades de su alcance, el OEC deja de ser un cliente del ECA y no puede hacer ninguna mención a su estado de acreditación o hacer uso del símbolo de acreditación.
- 10.6 En caso de retiro o renuncia de la acreditación, los Organismos de Certificación deben tener medidas efectivas para el retiro de los certificados emitidos dentro del alcance de acreditación y debe informar al ECA el mecanismo de comunicación que proporcionará a sus clientes para darles la información de su estado de retiro o renuncia de la acreditación y de sus consecuencias, según M 8.3.2.1 del IAF /ILAC A5. Para esto el OEC cuenta con un máximo de 15 días hábiles.
- 10.7 El ECA, se reserva el derecho de tomar las acciones que considere pertinentes para tratar las declaraciones incorrectas o no autorizadas de la condición de acreditación, o el uso engañoso o no autorizado de los símbolos de acreditación y del logotipo del organismo de acreditación. Las acciones pertinentes pueden incluir las solicitudes de acciones correctivas, la suspensión o retirada de la acreditación, la publicación de la transgresión y, si fuera necesario, la toma de acciones legales.

11 MARCAS COMBINADAS

- 11.1 El ECA como signatario de los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA) con IAF para: Organismos de certificación de sistemas de gestión de calidad, Organismos de certificación de sistemas de gestión ambiental y Organismos de certificación de producto; además como signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) con ILAC para Laboratorios de ensayo y calibración, laboratorios clínicos y organismos de inspección, adquiere el derecho del uso de las marcas de IAF e ILAC en los certificados y alcances de acreditación.
- 11.2 Los OEC acreditados deben utilizar la marca combinada en los informes, y/o certificados que emitan para sus clientes, excepto los organismos de certificación de producto (OCP), ya que se cuenta con una restricción de IAF, que establece que la marca combinada para OCP solamente se puede utilizar para los esquemas aprobados por IAF.



2



3

- 11.3 El uso de las marcas de IAF o ILAC, se permite únicamente a OEC autorizados mediante la marca combinada, por lo que las marcas de ILAC e IAF no pueden ser utilizadas independientes del símbolo de acreditación del ECA.

² Marca combinada IAF-ECA

³ Marca combinada ILAC-ECA



4

Nota: En el 1 colocar el tipo de OEC según sea el caso.



5

Nota: En el 1 colocar el tipo de OEC según sea el caso.

11.4 Las especificaciones del color de la marca IAF utilizada en la marca combinada son las siguientes:



PANTONE 299

Cyan 89%
Magenta 45%
Amarillo 4%
Negro 0%

PANTONE 2747

Cyan 100%
Magenta 79%
Amarillo 0%
Negro 9%

⁴ Símbolo de acreditación utilizado por Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad y Ambiente.

⁵ Símbolo de acreditación utilizado por Laboratorios de Ensayo y Calibración bajo la Norma INTE-ISO/IEC 17025

- 11.5 Las especificaciones del color de la marca ILAC utilizada en la marca combinada son las siguientes:



MONO COLOUR BREAKDOWN



BLACK (100% black)

PROCESS (CMYK) COLOUR BREAKDOWN



C100 M56 Y0 K0

PANTONE (PMS) COLOUR BREAKDOWN



PANTONE 293C (blue)

WEBSITE (RGB) COLOUR BREAKDOWN



R0 G0 B229

- 11.6 El ECA cuenta con la firma de las licencias respectivas para el uso de las marcas combinadas de los diferentes foros en los que se tienen reconocimientos., por lo que puede permitir el uso de las mismas a los OEC acreditados bajo los cuales los alcances o subalcances lo permitan.
- 11.7 Para lo anterior, los OEC deben firmar un acuerdo para el uso de las marcas combinadas de la siguiente forma:

Tipo de OEC	Acuerdo para firmar
Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad y Sistemas de Gestión Ambiental.	ECA-MC-P18-F05 Acuerdo para el uso de la marca del MLA de IAF entre un Licenciatario miembro de IAF y un OEC
Laboratorios de ensayo, calibración (acreditados bajo la norma INTE-ISO/IEC 17025), los Organismos de Inspección y laboratorios clínicos (15189)	ECA-MC-P18-F06 Acuerdo para el uso de la marca del MRA de ILAC entre un Licenciatario miembro de ILAC y un OEC.

Nota 1: Dicho acuerdo se firma una única vez, a partir de que el OEC empieza a utilizar la marca combinada.

- 11.8 El uso de la marca combinada por parte de los OEC, se rige por las condiciones de uso permitido, restricciones, establecidas para el uso del símbolo de acreditación del ECA, por lo que se debe seguir lo indicado en los apartados 4, 5, 8 y 9 de esta política.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.eca.or.cr antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



POLÍTICA PARA USO DE LOGOTIPO ECA, SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN Y DECLARACIONES SOBRE EL ESTADO DE ACREDITACIÓN

Código N° :
ECA-MC-P18

Páginas:
14 de 14

Fecha emisión:
30.04.2018

Versión:
09

- 11.9 El OEC debe asegurar que el uso de la marca combinada se realice para las actividades bajo acreditación ante el ECA y nunca debe ser utilizada en productos, además el OEC no debe permitir el uso de la marca combinada a sus clientes.
- 11.10 El OEC debe asegurar que las reproducciones que realice de la marca combinada correspondan al modelo aprobado, aparecer en la primera página del documento aprobado y en otras donde se requiera, se puede ampliar o reducir, siempre que se conserven las proporciones originales y el texto sea legible y los logos deben permanecer en su orientación horizontal.

12 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Motivo:	Modificación del documento ECA-MC-P18
Refiérase a la solicitud de elaboración o modificación del documento número 2017-031 Se subrayan cambios en el documento. Se modifican apartados 4.4, 4.6, 10.1 y se actualiza apartado 12 transitorio. Se integra apartado 6	

13 TRANSITORIO

Fecha de entrada en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial la gaceta #75 del 30.04.2018.

El límite del período transitorio para que todos los OEC acreditados realicen los cambios en los documentos aprobados donde utilicen el símbolo de acreditación. Para que cumplan con lo indicado en el apartado 8, es hasta el 30 de Julio del 2018.